



# PERIODICO OFICIAL



ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

REGISTRO POSTAL

Responsable

PP-TAM-009 09 21

PUBLICACION PERIODICA

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXXVI

Cd. Victoria, Tam., Jueves 3 de Mayo del 2001.

ANEXO AL P.O. N° 54

## SUMARIO

**GOBIERNO DEL ESTADO**

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA GENERAL

**R. AYUNTAMIENTO DE MIGUEL ALEMAN, TAM.**

**REGLAMENTO de Mercados y Comercio Ambulante del Municipio de Miguel Alemán, Tam. (ANEXO).**

## GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO  
SECRETARIA GENERAL

**LOS C. C. RAÚL ANTONIO RODRÍGUEZ BARRERA Y SERVANDO LÓPEZ MORENO,** PRESIDENTE Y SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE MIGUEL ALEMÁN, TAMAULIPAS, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 49 FRACCIÓN III Y 68 DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS, CERTIFICAN:

QUE EL HONORABLE CABILDO EN SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO NÚM. 88 DE FECHA 21 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2000, APROBO EL REGLAMENTO DE MERCADOS Y COMERCIO AMBULANTE DEL MUNICIPIO DE MIGUEL ALEMÁN TAMAULIPAS, QUEDANDO COMO SIGUE:

### REGLAMENTO DE MERCADOS Y COMERCIO AMBULANTE DEL MUNICIPIO DE MIGUEL ALEMÁN, TAMAULIPAS.

#### TÍTULO PRIMERO

#### CAPÍTULO UNICO

#### DISPOSICIONES GENERALES

**ARTÍCULO 1.-** Las disposiciones contenidas en el presente Reglamento son de orden público y de observancia general en todo el territorio del Municipio de Miguel Alemán, Tamaulipas.

**ARTÍCULO 2.-** El presente Reglamento tiene por objeto establecer las normas administrativas bajo las cuales se ejercerán en el Municipio de Miguel Alemán, Tamaulipas, las actividades que realizan las personas físicas que se dediquen a un oficio o al comercio en forma ambulante u operen puestos fijos o semifijos en la vía pública, así como también aquellas actividades comerciales que se realizan en edificios públicos o de propiedad privada.

**ARTÍCULO 3.-** Por mercado se entiende para los efectos de este Reglamento, los edificios públicos o de propiedad privada destinados a instalar locales para que se ejerzan actividades comerciales lícitas, con excepción de la venta de artículos explosivos o combustibles.

Por mercado Rodante, es toda actividad comercial que se realiza en determinados días por semana y en segmentos prefijados de la vía o lugares públicos o terrenos de propiedad privada, afectando la vía pública por un grupo de personas físicas.

**ARTÍCULO 4.-** Por comercio ambulante, para los efectos de este Reglamento, se entienden todas aquellas actividades comerciales lícitas que se ejercen por personas que deambulan por las calles, llevando consigo sus mercancías, ya sea en carro de tracción mecánica o animal o impulsados por esfuerzo humano o bien auxiliándose con vitrinas, canastos, que personalmente carguen los propios vendedores, deteniéndose en algún lugar solamente por el tiempo indispensable para la realización de la transacción.

**ARTÍCULO 5.-** Por oficio ambulante se comprenden los servicios que preste una persona física en la vía pública mediante una remuneración quedando comprendidos en consecuencia:

I.- Artistas de la vía pública.

II.- Hojalateros o afiladores

III.- Pintores y rotulistas ambulantes

IV.- Y todos aquellos no comprendidos que incidan en este ordenamiento.

**ARTÍCULO 6.-** Quedan comprendidos también en este Reglamento los llamados "PUESTOS FIJOS Y SEMIFIJOS". Los primeros son aquellos que se establecen a línea de calle, caracterizándose por vender sus artículos o productos a los transeúntes, siendo por regla general de carácter familiar. Los segundos son aquellos que durante el día se establecen en forma transitoria en un lugar fijo, pero que son retirados durante las horas en que deben de cerrar, al lugar que para el efecto tenga destinado y que se dediquen a la venta de toda clase de artículos o productos lícitos.

#### TÍTULO SEGUNDO

#### CAPÍTULO PRIMERO

#### DE LOS MERCADOS MUNICIPALES

**ARTÍCULO 7.-** Los edificios públicos adquiridos o construidos por la autoridad municipal, destinados para alquilar locales a personas particulares para que en ellos ejerzan las actividades a que se refiere el Artículo 3, de este reglamento, se registrarán por las siguientes normas:

I- Los interesados en establecer negocios mercantiles en los mercados municipales, deberán presentar su solicitud ante el Presidente Municipal, la que deberá contener los siguientes datos:

a) Nombre, domicilio y nacionalidad del interesado.

b) Giro mercantil que desea establecer.

c) Si fuere extranjero el solicitante, debe acreditar su legal permanencia en el país, y que su condición legal le permita ejercer la actividad comercial y que renuncie a la protección de las leyes de su país.

d) Si fuere sociedad la solicitante, debe presentar el testimonio de su acta constitutiva con la anotación de su inscripción en el Registro Público del Comercio.

e) Capital que girará.

f) Número de la localidad que pretende ocupar.

g) Obtener de la Presidencia Municipal la licencia de funcionamiento para el giro mercantil que pretenda instalar.

h) Cumplir con los requisitos y disposiciones fiscales, sanitarias y demás leyes aplicables.

II.- Satisfechos los requisitos señalados por la fracción I de este artículo, el Presidente Municipal otorgará el contrato respectivo. El contrato, no otorga al locatario más derecho que el de ocupar la localidad respectiva y ejercer en ella la actividad comercial para la que le fue concedida mediante el pago de la renta y derechos estipulados en los contratos conforme a este Reglamento. Queda estrictamente prohibido a los locatarios, subarrendar, vender, traspasar o gravar en cualquier forma el derecho de ocupar y ejercer en la localidad respectiva las actividades mercantiles para lo que le fue concedida, por lo tanto, cualquier operación o contrato que viole esta disposición es nulo, ya que dicho derecho es inalienable. En consecuencia, todas las operaciones de traspaso, gravámenes o embargos ordenados por autoridades judiciales o los tribunales de trabajo, solo podrán afectar a los giros mercantiles, pero nunca el derecho real sobre el local.

III.- Cualquier especulación que se pretenda hacer teniendo como base la transferencia o modificación por cualquier título de derecho de ocupación precaria de los locales de los mercados Municipales, no procederá y será sancionada administrativamente con la rescisión del contrato por parte del Gobierno Municipal.

IV.- En todos los contratos, se estipulará la renta que pagará el locatario mensualmente, debiendo en todo caso tomarse en consideración la superficie en metros cuadrados de la localidad, su ubicación y giro para fijar la renta, dichos contratos serán por tiempo determinado de un año.

V.- Por ningún motivo se permitirá que una sola persona física o moral ocupe más de dos locales en un solo mercado municipal, ya sea a nombre propio o por interpósita persona.

**ARTÍCULO 8.-** Todo arrendatario, estará obligado a enterar a la Tesorería Municipal, en calidad de depósito, el importe equivalente a un mes de alquiler del inmueble solicitado, por concepto de posibles daños al mismo y todo aquel ocasionado por el uso y desgaste natural, en perjuicio del inmueble. Asimismo se incrementará ese depósito por las diferencias en los aumentos de alquiler convenidos con el Gobierno Municipal.

## CAPITULO SEGUNDO

### DE LAS ADMINISTRACIÓN Y VIGILANCIA DE LOS MERCADOS MUNICIPALES

**ARTÍCULO 9.-** Los mercados municipales, serán manejados por un administrador por cada mercado, y el personal necesario para que lo auxilie.

**ARTÍCULO 10.-** Bajo la responsabilidad de los administradores quedará la conservación del buen orden, la vigilancia del cumplimiento de las disposiciones de este Reglamento y serán auxiliares de las autoridades sanitarias y de ecología, para vigilar que se cumplan las disposiciones de esta índole.

**ARTÍCULO 11.-** Los empleados y trabajadores que presten sus servicios en los mercados municipales, estarán bajo las órdenes directas de los administradores.

**ARTÍCULO 12.-** Los administradores exigirán el pago de las localidades de los mercados que tengan bajo su administración que mensualmente serán cubiertos por los locatarios mediante la entrega del recibo oficial correspondiente.

**ARTÍCULO 13.-** Los predios sin construir que se encuentren anexos a los edificios de los mercados municipales y que son propiedad Municipal también se consideran para los efectos de este Reglamento, como parte integrante de los mercados, y por lo tanto la superficie de los mismos también podrá ser arrendada a los particulares, quienes mediante la autorización de la Presidencia Municipal y la aprobación del Director de Servicios Públicos Municipales junto con el Secretario de Desarrollo Urbano y Planeación, podrán construir en esos predios locales para fines comerciales lícitos.

**ARTÍCULO 14.-** La violación a las disposiciones de este Reglamento, por parte de los locatarios o de los locales interiores o exteriores de los mercados municipales o de los predios sin construir anexos a los mismos, dará lugar si así lo considera el Gobierno Municipal independientemente de la sanción administrativa, a la rescisión del contrato

correspondiente, siempre se citará y oír a los interesados en la investigación que al respecto se practique para que manifieste lo que a su derecho estime conveniente y la resolución que se dicte se fundará y motivará invariablemente.

**ARTICULO 15.-** Cuando hubiere necesidad de construir ampliaciones para los mercados municipales, debiendo utilizarse los predios anexos de propiedad Municipal, las personas ocupantes de ellos, quedan obligados a desocuparlos en un término de sesenta días contados a partir de la fecha en que se notifique por oficio que deben desocupar el predio y tendrá derecho a prioridad para que se les arriende o de en concesión para ocupar otra localidad dentro del edificio o en la nueva ampliación del mercado. Si los ocupantes de los predios no los desocuparan dentro del término señalado por este artículo o se opusieren en cualquier forma, esto será motivo para dar por rescindido el contrato mediante el cual ocupa el predio y por perdido el derecho de prioridad para que se otorgue contrato de arrendamiento o concesión para ocupar un local dentro de la ampliación del mercado.

**ARTICULO 16.-** Todos los contratos de arrendamiento o concesión deberán de celebrarse entre el Presidente Municipal y el interesado y serán firmados por el Secretario del Republicano Ayuntamiento, serán por un año a partir de la fecha de celebración del mismo, teniendo derecho los locatarios a la renovación a su favor. Todos los contratos se firmarán por quintuplicado debiendo quedar los originales y tres copias en la Secretaría de Finanzas; con copia al interesado.

**ARTÍCULO 17:** Para fijar la renta que debe pagar cada locatario, arrendador o concesionario de los predios se clasificará en las siguientes categorías:

I.- TIPO "A"

II.- TIPO "B"

III.- TIPO "C" Según la consideración expresa que el propio Gobierno Municipal haga de acuerdo a su ubicación, metros cuadrados disponibles y giro comercial.

**ARTÍCULO 18.-** El hecho de que los locatarios, arrendatarios o concesionarios a que se refiere este Reglamento, dejen de pagar las rentas correspondientes a tres mensualidades, dará lugar a la rescisión del contrato respectivo, el locatario, arrendatario o concesionario deberá desocupar la localidad o predio que viniere ocupando.

**ARTÍCULO 19.-** Si en los giros mercantiles que se efectúen conforme al artículo anterior existieren mercancías de fácil descomposición, el Presidente Municipal o el síndico podrá autorizar al propietario del giro para que venda esas mercancías, o si el afectado se opusiera o no se le encontrare, se procederá a la venta de esos artículos y lo que se obtenga como producto se aplicará preferentemente al pago de las

rentas adeudadas, más los gastos que esos procedimientos originen y si hubiere remanente se le entregará al afectado.

**ARTÍCULO 20.-** En los casos de embargos clausuras que se practiquen conforme a los artículos que anteceden, se nombrará como depositario de los bienes embargados, al administrador del mercado respectivo, quien desempeñará ese cargo con la fidelidad y responsabilidad que la ley exige.

**ARTICULO 21.-** Las autoridades fiscales municipales, tendrán en los casos a que se refieren los artículo; que anteceden la intervención que les concede el Código Municipal y la Ley de Hacienda vigente.

**ARTÍCULO 22.-** Si transcurridos treinta días hábiles contados a partir de la fecha en que se hubiere practicado la clausura, el afectado no compareciere ante la Presidencia, Municipal o las Autoridades Fiscales Municipales, éstas con la aprobación del C. Presidente o de quien lo represente procederán a rematar las mercancías y bienes inventariado; aplicando las cantidades que se obtengan para pagar preferentemente lo que se le deba al Fisco Municipal, por rentas multas, recargos, gastos de procedimientos administrativo, quedarán incluidos los honorarios del depositario, al diez por ciento sobre las cantidades que cobre el Fisco Municipal.

**ARTÍCULO 23.-** Si los afectados hicieran uso de algún medio de defensa legal para protegerse de los intereses Municipales y fuere vencido en juicio, deberá estarse a la resolución de la autoridad judicial competente para la ejecución o pago de algún adeudo.

**ARTICULO 24.-** Si hechos los pagos a que se refiere el artículo anterior hubiere algún remanente se le entregará al interesado que tuviere derecho a él.

**ARTÍCULO 25.-** Los locatarios o concesionarios tendrán obligación de mantener limpio el frente y el interior de los locales que ocupen conforme a lo dispuesto en el Reglamento interior de cada mercado y en el Reglamento del Servicio Público de Limpia y Sanidad del Municipio.

**ARTÍCULO 26.-** Tan pronto como se descubran desperfectos en las instalaciones eléctricas, de agua potable o drenajes en los edificios de los mercados municipales, se dará aviso al administrador de éste, el cual pedirá al Director de Servicios Públicos Municipales, que ordene la ejecución de los trabajos de reparación necesaria, además los administradores de los mercados municipales tendrán cuidado de que los edificios estén bien conservados, manteniendo las paredes limpias y en buen estado la pintura interior y exterior de los muros. El locatario pagará el agua y la luz, tendrán su medidor y su toma de agua.

**CAPÍTULO TERCERO****DE LOS HORARIOS Y LOS SERVICIOS DE LOS  
MERCADOS MUNICIPALES**

**ARTÍCULO 27.-** Las labores de limpieza de los locales en su exterior o interior, así como el lavado de los pasillos se hará de las cinco a las siete horas y descarga de mercancías de los camiones o vehículos en que éstos se transporten. Para ese efecto, los mercados municipales se abrirán diariamente a las cinco horas, pero sólo podrán entrar al interior de ellos los locatarios, los empleados de los mismos, los vehículos transportadores de mercancías. Al público se le permitirá el acceso hasta las seis horas.

**ARTÍCULO 28.-** Después de las siete horas, ya deben encontrarse en perfecto estado de aseo el frente, el interior y exterior de los mercados, y se habrán retirado los faros, cajas o cualquier otro obstáculo que pueda impedir la libre circulación por los pasillos evitándose de esta hora en adelante los movimientos de carga y descarga. Los administradores tienen la obligación de vigilar el exacto cumplimiento de las disposiciones de este artículo y el que antecede, y en caso de que advirtiere que no se cumple con ellos se llamará la atención sobre el particular al locatario-arrendatario respectivo, si éste no atendiera la observación que le haga el administrador, se procederá a levantar la infracción, que se turnará a la Secretaría de Finanzas para su calificación correspondiente, prohibiéndose terminantemente construir tapancos.

**ARTÍCULO 29.-** Los administradores de los mercados municipales, organizarán los servicios que deben prestar el personal y empleados a sus órdenes, el cual deberá ser disciplinado y cumplirá con sus obligaciones.

**ARTÍCULO 30.-** Los mercados públicos municipales, permanecerán abiertos al público, desde las seis a las diecinueve horas, después de esta hora los vigilantes nocturnos no permitirán que permanezca en el interior ninguna persona y antes de las seis horas, solo tendrán acceso al interior de esos mercados las personas a que se refiere el artículo 27 de este Reglamento.

**ARTÍCULO 31.-** Queda prohibido que en el interior de los mercados se instalen aparatos musicales ajenos a éste, se podrá permitir el uso de aparatos radioreceptores, pero sin que a éstos se les aplique un volumen elevado del sonido que pueda causar molestias a otras personas.

**ARTÍCULO 32.-** El Oficial Mayor o el área administrativa de la Presidencia Municipal, proveerá a los administradores de los mercados municipales de la papelería, muebles, útiles de escritorio y de los materiales necesarios para el aseo y conservación de los edificios Públicos Municipales que mensualmente serán inspeccionados, debiendo procederse desde luego a reparar los desperfectos

que se advirtieren.

**ARTÍCULO 33.-** La basura y desperdicios provenientes de los locales arrendados de propiedad Municipal, serán depositados por los arrendatarios en lugares expofeso, y de allí serán recogidos por los carros del servicio de limpia. Las personas que deseen recolectar objetos, papeles, huesos, vidrios, otros, etcétera, de la basura y desperdicios provenientes de los mercados municipales, deberán solicitar la autorización respectiva del Presidente Municipal, previo el pago del derecho correspondiente.

**TÍTULO TERCERO****CAPÍTULO ÚNICO****DE LOS MERCADOS DE PARTICULARES.**

**ARTÍCULO 34.-** Para establecer mercados las personas particulares, se requieren que los interesados obtengan de la Presidencia Municipal las licencias de uso de suelo y de funcionamiento correspondientes, debiendo hacer constar en la solicitud respectiva los datos a que se refiere el Artículo 7o. fracción I, incisos a), b), c), d), e), f), g) y h), de este Reglamento.

**ARTÍCULO 35.-** El pago de los derechos por expedición de las licencias para estos giros mercantiles se hará de acuerdo con la calificación que haga el Secretario de Finanzas, conforme a las disposiciones de la Ley de Ingresos Municipales, respectiva.

**ARTÍCULO 36.-** Los mercados de particulares deberán respetar y cumplir con todas las disposiciones sanitarias, conservando permanentemente un buen estado de limpieza. Tanto los Inspectores como el Regidor que tengan la comisión de mercados, revisarán los mercados particulares y los propietarios de éstos estarán obligados a darles todas las facilidades para el cumplimiento de su cometido. Las irregularidades que encontraran en los mercados los Inspectores de la Presidencia Municipal o el Regidor de Mercados, las pondrán en conocimiento del Presidente Municipal para que imponga las sanciones correspondientes.

**ARTÍCULO 37.-** El personal que designe la Dirección de Servidos Públicos Municipales, practicará una inspección a los locales en donde se trate de establecer mercados particulares y examinará cuidadosamente las instalaciones de alumbrado y fuerza motriz, agua y drenaje, rindiendo informe al Presidente Municipal sobre si ellas son satisfactorias, si no lo fueren, el Director de Servicios Públicos Municipales, le concederá al interesado un término para poner en condiciones de buen uso, esas instalaciones, y hecho esto se practicará nueva inspección y si el resultado fuere satisfactorio se ordenará la expedición de la licencia, mediante la satisfacción de todos los requisitos señalados por los artículos anteriores.

**ARTÍCULO 38.-** Las infracciones que se levanten contra los mercados particulares, serán calificadas por el Secretario de Finanzas, conforme a la tarifa que quedará establecida en este Reglamento.

**ARTÍCULO 39.-** Los mercados particulares, serán abiertos al público de las seis horas en adelante y serán cerrados a las veintiuna horas.

**ARTÍCULO 40.-** La Policía Municipal, auxiliará a los Inspectores de la Presidencia Municipal, cuando así sea requerido.

**ARTÍCULO 41.-** Los mercados particulares, permanecerán cerrados los días que disponga el Gobierno del Estado o la Presidencia Municipal, por la celebración de algún acontecimiento extraordinario.

#### TÍTULO CUARTO

##### CAPÍTULO UNICO

##### DE LOS PERMISOS PARA OFICIOS Y COMERCIO

##### AMBULANTE, PUESTOS FIJOS Y SEMIFIJOS

**ARTÍCULO 42:** Las actividades a que se refieren los Artículos 4o. 5o. y 6o. de este Reglamento, serán consideradas como tales según la ubicación del puesto, el Ayuntamiento determinará en base a tarifas previamente establecidas cuales serán las cuotas a pagar, asimismo solo podrán ejercer anualmente mediante permiso expedido por el Presidente Municipal; serán nominativos y no podrá ser rentado o vendido.

**ARTÍCULO 43.-** Para obtener el permiso se deberá presentar solicitud ante la Secretaria de Finanzas o la oficina administrativa que determine el Municipio, en las formas preestablecidas por esta dependencia y el solicitante deberá satisfacer los siguientes requisitos.

1.- Ser mayor de 14 años; para que los mayores de 14 años pero menores de 18 puedan laborar, se requiere autorización de los padres; en caso de que el menor no los tuviere, la Oficina Administrativa a fin hará el estudio socioeconómico del caso y otorgará o negará la autorización correspondiente.

2.- Tener domicilio; los cambios de domicilio deberán ser comunicados a la oficina administrativa correspondiente, dentro de los diez días siguientes a la fecha en que el traslado se hubiere efectuado. Cuando un trabajador no reúna requisitos a que se refiere este artículo, la Presidencia Municipal previo el análisis socioeconómico que al efecto se realice, podrá dispensar al solicitante.

**ARTÍCULO 44.-** Para comprobar los requisitos, los solicitantes deberán presentar la siguiente documentación.

I.- Acta de Nacimiento o en su defecto alguna otra prueba que demuestre su edad y nacionalidad.

II.- Tarjeta Sanitaria cuando el giro lo requiera.

**ARTÍCULO 45.-** Para el otorgamiento de licencia de las actividades comprendidas en el artículo 6o., la Presidencia Municipal tomará en cuenta las opiniones o dictámenes, que para tal efecto emitan las Direcciones de Servicios Públicos Municipales y la Dirección de Seguridad Pública Municipal.

**ARTÍCULO 46.-** Los permisos podrán ser cancelados por el C. Presidente Municipal en los siguientes casos:

I.- A solicitud del interesado, previa devolución de la credencial o documento en que se contenga el permiso.

II.- En los casos establecidos por el artículo 77, fracción I, XV, XVI, incisos a), y b),

III.- Por inhabilitación o fallecimientos del titular del permiso.

**ARTÍCULO 47.-** Para cancelar el permiso en el caso a que se refiere la fracción II del artículo anterior, se oirá previamente al interesado y se le dará oportunidad de ofrecer pruebas de descargo.

**ARTÍCULO 48.-** Para una mejor organización, control y distribución del comercio ambulante, fijo y semifijo u oficio en el Municipio de Miguel Alemán, el Ayuntamiento autorizará con base en las necesidades de crecimiento de la misma, las zonas donde podrá ejercerse dicha actividad. Así mismo a los puestos fijos y semifijos se les proporcionará un distintivo, el cual se colocará en un lugar visible, en donde lo determine la autoridad municipal. Por lo que se refiere a oficio ambulantes se les proporcionará gafetes que harán las veces de identificación y licencia municipal.

**ARTÍCULO 49.-** El Gobierno Municipal, fijará la zona y horario en que cada ambulante, fijo y semifijo o al que se dedique a determinado oficio podrá ejercer la actividad autorizada, haciéndose constar esa circunstancia en el permiso mismo. Será obligación conservar en buen estado los puestos o carritos, cuyo color oficial será el blanco, procurando una apariencia digna, el vendedor o expendedor deberá usar un gorro blanco, así como cumplir con las disposiciones del Reglamento del Servicio Público de Limpia y Sanidad del Municipio.

**ARTÍCULO 50.-** La Autoridad Municipal, fijará la zona de la ciudad en la que quedará absolutamente prohibido el ejercicio de cualquiera de las actividades comerciales lícitas a que se refiere el artículo anterior.

**ARTÍCULO 51.-** A los permisos otorgados, se les asignará el número de cuenta progresivo que aún cuando sea

cancelado dicho permiso, no volverá a utilizarse dicho número. Secretaría de Finanzas o la oficina o área administrativa que designe ésta, organizará el archivo para lograr el control de los permisos.

**ARTÍCULO 52.-** Por lo que se refiere al comercio eventual o accidental, en el Municipio por las actividades comprendidas en los Artículos 4o, 5o, y 6°- de este Reglamento, a criterio de la autoridad municipal, se fijará el importe especial para el otorgamiento del licencias y derechos respectivos.

**ARTÍCULO 53.-** La Autoridad Municipal, dará un plazo que variará de 30 a 180 días según el caso, a los puestos fijos y semifijos que sea necesario reubicarlos por las siguientes causas:

**A)** Por necesidades de ampliación, construcción o similares de locales comerciales o casa-habitación frente a donde se fije o semifije el comercio o puesto.

**B)** Por dictamen de la Dirección de Obras y Servicios Púlicas.

**C)** Por disposición de Autoridades Sanitarias.

**D)** Y por otras disposiciones aplicables.

**ARTÍCULO 54.-** La Autoridad Municipal podrá reevaluar cuando así lo determine previo estudio y análisis, las zonas de mayor actividad comercial en donde se ubiquen los comercios ambulantes, puestos fijos, semifijos, los cuales se sujetarán al concepto de derechos que se les asigne.

**ARTÍCULO 55.-** Los comerciantes ambulantes que deseen dedicarse a sus actividades en los Poblados, solicitarán la licencia correspondiente, de la Presidencia Municipal por conducto del Director respectivo, quien la remitirá a la Presidencia Municipal para la calificación de los derechos y expedición de la licencia, bajo los mismos ordenamientos del título cuarto, debiendo comprobar su residencia en la zona rural.

**ARTÍCULO 56.-** Por lo que se refiere a los puestos semifijos, que se dediquen a la venta de productos varios que se establecen en determinados lugares, el tiempo indispensable para realizar una transacción, la Presidencia Municipal establecerá los días de plaza en cada una de las Direcciones o Subdirecciones.

## TÍTULO QUINTO CAPÍTULO UNICO

### DE LOS SERVICIOS DE INSPECCIÓN Y DE LAS SANCIONES

**ARTÍCULO 57.-** Los Inspectores Municipales de los ramos de actividades comerciales e industriales tendrán a

su cargo la vigilancia del cumplimiento de las disposiciones a este Reglamento.

**ARTÍCULO 58.-** La Policía Municipal, será auxiliar de los Inspectores Municipales y por lo tanto, también tendrá facultad para vigilar el cumplimiento de las disposiciones de este Reglamento.

**ARTÍCULO 59.-** Las infracciones que levanten por los Inspectores Municipales o los Agentes de Policía Municipal, serán entregados al Secretario de Finanzas, para su calificación conforme a la tarifa de este Reglamento.

**ARTÍCULO 60.-** Si los infractores no estuvieran conforme con la calificación de las multas que hiciera el Secretario de Finanzas, tendrán el derecho de interponer recurso de revisión ante la Presidencia Municipal.

**ARTÍCULO 61.-** Para que se admita el recurso de revisión a que se refiere el artículo que antecede, deberá promoverse éste, ante el Presidente Municipal, dentro de los tres días siguientes a la fecha en que se hubiere notificado al infractor la calificación de la multa hecha por Secretario de Finanzas, debiendo depositar en efectivo, en la Secretaría de Finanzas, la cantidad fijada como multa por Secretario de Finanzas. Si el recurso de revisión interpuesto se presentare extemporáneamente o no se adjuntare el recibo con el que acredite haber depositado el importe de la multa impuesta, se desechará de plano el recurso.

**ARTÍCULO 62.-** Tanto para hacer la calificación para aplicación de multas, como para resolverse, sobre los recursos de revisión, harán prueba las actuaciones de los Inspectores Municipales o Agentes de la Policía Municipal que hubieren constatado los hechos; salvo el caso de que se demostrase que se hubiere incurrido en falsedad.

**ARTÍCULO 63.-** Admitido el recurso de revisión, el Presidente Municipal, dentro de los cinco días siguientes a la fecha de la admisión dictará su resolución que deberá ser fundada y motivada.

**ARTÍCULO 64.-** Si la revisión fuere resuelta confirmando la multa impuesta, se le dará entrada como ingreso definitivo a la cantidad depositada. Si el recurso se resolviera revocando la multa en su totalidad, se devolverá al interesado la cantidad depositada, si solo se rebajare la multa se entregará al infractor la cantidad que resulte a su favor y se le dará ingreso a la cantidad que se imponga como multa definitiva en la resolución.

**TÍTULO SEXTO****CAPÍTULO UNICO****DE LOS MERCADOS MUNICIPALES O DE PERSONAS PARTICULARES O PERSONAS MORALES EN LAS POBLACIONES**

**ARTÍCULO 65.-** Las peticiones para ocupar locales en los mercados municipales o terrenos destinados a ese fin en las Poblaciones del Municipio o su equivalente de terreno, se presentarán ante el Director respectivo, y éste los presentará al C. Presidente Municipal o a quien designe. Las solicitudes deberán satisfacer los requisitos señalados por el Artículo 7o., en sus distintas fracciones de este Reglamento y depositar en la Secretaría de Finanzas la cantidad de diez días de salario mínimo diario vigente en la zona, el día de la presentación de la solicitud, para garantizar el cumplimiento de las disposiciones de este Reglamento y el pago de las multas que por infracciones al mismo se le impusieren.

**ARTÍCULO 66.-** La vigilancia del cumplimiento de las disposiciones de este Reglamento en los Poblados, quedará a cargo de los Directores y los Agentes de Policía Municipal comisionados en las Direcciones a cuyo cargo quedará levantar las infracciones correspondientes, las que se remitirán a la Secretaría de Finanzas por conducto del Director, para la calificación correspondiente y hecha ésta se remitirá a la Dirección a fin de hacer efectiva la multa, o bien para que el infractor haga uso del recurso de revisión ante la Presidente Municipal.

**ARTÍCULO 67.-** Las disposiciones del Artículo 7o. de este Reglamento, en lo que se refiere a la prohibición para subarrendar, enajenar o gravar por cualquier título el derecho de posesión de los locales de los mercados municipales o terrenos destinados a ese fin deberán ser cumplidas en los Poblados Municipales, por tanto los Directores Municipales darán cuenta a la Presidencia Municipal de los casos de violación a esta disposición.

**ARTÍCULO 68.-** Las licencias para establecer mercados en los Poblados Municipales se solicitarán por los interesados ya sea directamente ante la Presidencia Municipal, o por conducto del Director respectivo, debiendo satisfacer los requisitos del Artículo 7o., de este Reglamento y hacer depósito en la Secretaría de Finanzas por la cantidad de 10 días de salario mínimo diario vigente en la zona para garantizar el cumplimiento de las disposiciones de este Reglamento y el pago de las multas que se impusieren por infracciones de las mismas.

**ARTÍCULO 69.-** Los Directores Municipales, o sus similares, recaudarán las rentas correspondientes a los predios o locales en los mercados municipales, o terrenos destinados a ese fin en sus jurisdicciones; los impuestos a los

mercados establecidos por personas particulares y a los comerciantes ambulantes que se encuentren en la jurisdicción territorial de sus respectivas Direcciones y las multas se remitirán a la Secretaría de Finanzas mensualmente.

**ARTÍCULO 70.-** Queda prohibido a los locatarios, que vendan o tengan existencia de artículos fabricados con pólvora o cualquier otra substancia explosiva, o bien mercancías de fácil combustión que puedan provocar un desastre por explosivos o incendio.

**TÍTULO SÉPTIMO****CAPÍTULO UNICO****DE LAS MULTAS Y SANCIONES**

**ARTÍCULO 71.-** Las Autoridades Fiscales Municipales, aplicarán las multas y sanciones por infracciones a las disposiciones de este Reglamento, conforme a la siguiente:

**TARIFA:**

**I.-** Por violación al Artículo 70, consistente en tener o vender artículos de pirotecnia de fabricación con pólvora u otras materias explosivas, por encender fuego o tener o vender substancias de fácil combustión de 20 a 30 días de salario mínimo y la cancelación inmediata de la concesión o contrato para ocupar la localidad.

**II.-** Por violación a los Artículos 48 y 49 consistentes en dedicarse a las actividades a que se refieren esos artículos sin tener la licencia de la Presidencia Municipal de 10 a 20 días de salario mínimo de multa y suspensión de las actividades comerciales.

**III.-** Por violación a la fracción I, inciso h) del Artículo 7o, consistente en funcionar sin satisfacer los requisitos sanitarios o admitir como dependientes a familiares que no tengan sus tarjetas sanitarias, multa de \$1,000.00 a \$20,000.00 según la gravedad de infracción. En caso de reincidencia se duplicará la multa y se suspenderá el ejercicio de las actividades comerciales hasta que se hagan las adaptaciones necesarias para cumplir con los requisitos sanitarios.

**IV.-** Por violación al artículo 7o. Fracción II y en lo que se refiere a la prohibición de subarriendo, gravámenes, transferencia de los derechos de ocupación de las localidades de los predios Municipales, multa por 5 o por 10 días de salario mínimo a cada una de las personas que hubiere intervenido en la operación, y cancelación de las concesiones o contratos mediante los cuales se ocupen los predios o localidades mencionados. En caso de insolvencia, se podrá substituir la sanción económica por arresto de 36 horas, o bien consignar a la persona que hubiere arrendado, gravado o transferido los derechos por constituir delito de fraude.



V.- Por violación al artículo 15, además de las sanciones por el citado precepto, se le impondrá multa de 1 a 5 veces el salario mínimo general vigente en la zona.

VI.- Por violación al artículo 25, consistente en no mantener limpio el frente y el interior de las localidades de 1 a 5 veces el salario mínimo por cada localidad.

VII.- Por violación al artículo 27, consistente en ejecutar labores de carga o descarga de mercancías o de aseo de las localidades fuera del horario fijada por el mismo precepto de 1 a 5 veces el salario mínimo.

VIII.- Por violación al Artículo 30 consistente en permanecer en el interior de las mercados municipales, después de haber cerrado, de 1 a 5 veces el salario mínimo. Si las personas que permanecen en el interior de los mercados después de haber cerrado, fueren desconocidos, se pondrán a disposición de las autoridades competentes para las investigaciones de rigor.

IX.- Por violación del artículo 35 consistente en instalar aparatos de música mecánica ya sea en los locales interiores o en los exteriores de los mercados o en las edificaciones de los predios municipales, de 1 a 5 veces el salario mínimo.

X.- Por violación del artículo 33 consistente en no retirar la basura de las localidades y depositarla en los lugares destinados para ello, de 1 a 5 veces al salario mínimo.

XI.- Por violación al artículo 36 consistente en no tener aseados los mercados de particulares, se cierren o abran antes o después de las horas señaladas por el propio precepto, de 1 a 5 veces el salario mínimo, si reinciden de 5 a 20 veces el salario mínimo.

XII.- Por violación al artículo 41 consistente en no cerrar los mercados particulares en los días establecidos, de 5 a 20 días el salario mínimo.

XIII.- Por violación al artículo 42 consistente en ejercer el comercio ambulante sin licencia del Presidente Municipal, de 10 a 20 días de salario mínimo o arresto hasta por 36 horas sin perjuicio de retener el vehículo hasta que el infractor adquiera la licencia.

XIV.- Por violación al artículo 44, inciso II, consistente en la falta de tarjeta o no satisfacer los requisitos sanitarios, de 10 a 20 días de salarios mínimo o arresto de 24 a 36, horas sin perjuicio de retener los vehículos hasta que el infractor cumpla con esos requisitos.

XV.- **INCISO A)** - Por violación al artículo 49, consistente en que los comerciantes ambulantes se estacionen en determinados lugares por más tiempo que el necesario para atender a los clientes, multa de 5 a 10 días de salario mínimo 0

arresto de 24 a 36 horas. **INCISO B).**- Por violación al artículo 50, consistente en que los comerciantes ambulantes invadan **CON PUESTOS SEMIFIJOS O CUALQUIER OTRO**, el perímetro delimitado por el artículo 50; multa de 5 a 10 días de salario mínimo o arresto de 24 a 36 horas.

**ARTÍCULO 72.-** Las infracciones que queden comprendidas en los artículos de éste Reglamento serán sancionadas en términos del mismo, sin perjuicio, de que si dichas infracciones constituyen violación a otras disposiciones legales, se apliquen las sanciones señaladas por éstas.

#### TRANSITORIOS:

**PRIMERO.-** El presente Reglamento entrará en vigor el día siguiente de la publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**SEGUNDO.-** Se concede un plazo improrrogable de treinta días hábiles contados a partir del siguiente día de la entrada en vigor del presente Reglamento, para que los comerciantes a que se refiere el mismo se registren ante la autoridad municipal correspondiente y funcionen conforme al giro que corresponden.

**TERCERO.-** Quedan derogadas todas aquellas disposiciones que se opongan al presente reglamento.

**CUARTO.-** Publíquese y Difúndase para su debido conocimiento y observancia.

Aprobado por el H. Cabildo en la Sesión del día 21 de noviembre del año 2000.

Lo que hace constar en Miguel Alemán, Tamaulipas, a los 19 días del mes de marzo del presente año. Se da fe.

**"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN."**

**EI PRESIDENTE MUNICIPAL.- C. BIOL. RAÚL ANTONIO RODRÍGUEZ BARRERA.-** Rúbrica.- **C. LIC. SERVANDO LÓPEZ MORENO.-** Rúbrica.



# PERIODICO OFICIAL



ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

REGISTRO POSTAL

Responsable

PP-TAM-009 09 21

PUBLICACION PERIODICA

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXXVI

Cd. Victoria, Tam., Jueves 3 de Mayo del 2001.

ANEXO AL P.O. N°. 54

---

## AVISOS JUDICIALES Y DE INTERES GENERAL

**ESTADOS FINANCIEROS INDIVIDUAL Y CONSOLIDADO DEL 1°. DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2000 DE GRUPO CONTINENTAL, S. A., ASI COMO EL DICTAMEN DEL COMISARIO Y AUDITORES INDEPENDIENTES.**

Asamblea de Accionistas de

**Grupo Continental, S. A.**

Hemos examinado el balance general consolidado de Grupo Continental, S. A. y compañías subsidiarias y el balance general individual de Grupo Continental, S. A. al 31 de diciembre de 2000 y de 1999, y los estados consolidados e individuales de resultados, de movimientos en la inversión de los accionistas y de cambios en la situación financiera que les son relativos, por los años que terminaron en esas fechas. Dichos estados financieros son responsabilidad de la administración de la Compañía. Nuestra responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre los mismos, con base en nuestras auditorías.

Nuestros exámenes fueron realizados de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas, las cuales requieren que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que los estados financieros no contienen errores importantes y de que están preparados de acuerdo con principios de contabilidad generalmente aceptados. La auditoría consiste en el examen, con base en pruebas selectivas, de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de los estados financieros; así mismo, incluye la evaluación de los principios de contabilidad utilizados, de las estimaciones significativas efectuadas por la administración y de la presentación de los estados financieros tomados en su conjunto. Consideramos que nuestros exámenes proporcionan una base razonable para sustentar nuestra opinión.

Como se menciona en las Notas 3-h y 14 a los estados financieros, a partir del 1° de enero de 2000 la Compañía y sus subsidiarias adoptaron los lineamientos establecidos en el nuevo Boletín D-4, "Tratamiento contable del impuesto sobre la renta, del impuesto al activo y de la participación de los trabajadores en la utilidad", emitido por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos. Como resultado de lo anterior, para el reconocimiento del impuesto sobre la renta diferido, se cambió del método de pasivo parcial, que se reconocía hasta 1999, al de activos y pasivos integral. El efecto acumulado del cambio mencionado al inicio del ejercicio, ascendió aproximadamente a 853 millones de pesos, reconociendo un pasivo por impuestos diferidos y una reducción en la inversión de los accionistas por la misma cantidad.

En nuestra opinión, los estados financieros consolidados e individuales que se acompañan, presentan razonablemente, en todos los aspectos importantes, la situación financiera de Grupo Continental, S. A. y compañías subsidiarias y de Grupo Continental, S. A. al 31 de diciembre de 2000 y de 1999, los resultados de sus operaciones, los movimientos en la inversión de los accionistas y los cambios en su situación financiera por los años que terminaron en esas fechas, de conformidad con principios de contabilidad generalmente aceptados.

**ATENTAMENTE.- HORWATH CASTILLO MIRANDA.- C. P. C. CARLOS GARZA Y RODRIGUEZ.-  
RUEBRICA.**

## GRUPO CONTINENTAL, S.A. Y COMPAÑÍAS SUBSIDIARIAS

## BALANCE GENERAL CONSOLIDADO

Cifras expresadas en miles de pesos de poder adquisitivo al 31 de diciembre de 2000

	31 de diciembre	
	2000	1999
<b>ACTIVO</b>		
Circulante:	\$ 1,321,774	\$ 875,399
Efectivo e inversiones temporales		
Documentos y cuentas por cobrar:		
Clientes	264,590	238,473
Productores de caña (Nota 5)	104,379	76,541
The Coca-Cola Company	25,295	30,453
Deudores diversos y pagos anticipados	33,196	35,124
Impuestos por recuperar	37,796	83,086
Inventarios (Nota 6)	747,113	855,534
Suma el activo circulante	2,534,146	2,194,610
Inversiones en acciones	115,327	128,095
Cuentas por cobrar a productores de caña (Nota 5)	37,903	37,412
Inmuebles, maquinaria y equipo, neto (Nota 8)	4,453,236	4,197,576
Otros activos no circulantes, neto	681,753	430,926
	<u>\$ 7,822,362</u>	<u>\$ 6,988,619</u>
<b>PASIVO E INVERSION DE LOS ACCIONISTAS</b>		
Pasivo a corto plazo:		
Préstamos bancarios	\$ 45,108	\$ 9,461
Porción a corto plazo de pasivos a largo plazo (Nota 9)	78,149	134,307
Proveedores (Nota 10)	283,495	199,891
Impuestos y cuentas por pagar	242,644	242,191
Impuesto sobre la renta	72,468	
Participación de los trabajadores en las utilidades	206,772	160,104
Impuestos diferidos (Nota 14)		18,375
Suma el pasivo a corto plazo	928,636	764,329
Pasivo a largo plazo:		
Préstamos bancarios y documentos por pagar a proveedores (Nota 9)	43,558	69,229
Estimación para compensaciones al personal (Nota 11)	196,859	183,314
Impuestos diferidos (Nota 14)	1,174,984	106,084
Contingencias y compromisos (Nota 15)		
	<u>1,415,401</u>	<u>358,627</u>
Suma el pasivo total	<u>2,344,037</u>	<u>1,122,956</u>
Inversión de los accionistas (Notas 12 y 14):		
Participación mayoritaria		
Capital Social	708,315	708,315
Prima en suscripción y recolocación de acciones	28,470	28,840
Insuficiencia en la actualización de la inversión de los accionistas	(549,017)	(501,796)
Efecto acumulado de impuesto sobre la renta diferido	(853,180)	
Resultados de ejercicios anteriores	4,585,193	3,954,811
Utilidad neta	974,459	881,554
Suma la participación mayoritaria	4,894,240	5,071,724
Participación minoritaria (Nota 13)	584,085	793,939
	<u>5,478,325</u>	<u>5,865,663</u>
	<u>\$ 7,822,362</u>	<u>\$ 6,988,619</u>

Las notas adjuntas son parte integrante de estos estados financieros

Las cifras de 1999 se reclasificaron para efectos de comparación

## GRUPO CONTINENTAL, S.A. Y COMPAÑÍAS SUBSIDIARIAS

## ESTADO CONSOLIDADO DE RESULTADOS

Cifras expresadas en miles de pesos de poder adquisitivo al 31 de diciembre de 2000

	Años que terminaron el 31 de diciembre de	
	2000	1999
Ventas netas	\$ 9,025,665	\$ 8,239,399
Costo de ventas:		
Costo de ventas	4,121,893	3,853,589
Depreciaciones y amortizaciones	171,867	162,021
	<u>4,293,760</u>	<u>4,015,610</u>
Utilidad bruta	<u>4,731,905</u>	<u>4,223,789</u>
Gastos de operación:		
Venta	958,610	825,309
Publicidad y promoción	318,390	289,971
Transporte	337,943	318,317
Generales y de administración	1,188,866	1,043,879
Depreciaciones y amortizaciones	165,307	153,665
	<u>2,969,116</u>	<u>2,631,141</u>
Utilidad de operación	<u>1,762,789</u>	<u>1,592,648</u>
Costo integral de financiamiento:		
Intereses pagados	36,971	85,092
Intereses ganados	159,803	165,460
(Utilidad) pérdida en cambios, neto	(17,959)	6,336
Pérdida (ganancia) por posición monetaria	34,986	(7,988)
	<u>(105,805)</u>	<u>(82,020)</u>
Otros ingresos, neto	<u>31,961</u>	<u>16,742</u>
Utilidad antes de impuestos y participación en los resultados de asociadas	<u>1,900,555</u>	<u>1,691,410</u>
Impuesto sobre la renta (Nota 14)	686,330	551,336
Participación de los trabajadores en las utilidades	209,638	170,359
	<u>895,968</u>	<u>721,695</u>
Utilidad antes de participación en los resultados de asociadas	1,004,587	969,715
Participación en los resultados de compañías asociadas	9,827	7,071
Utilidad neta consolidada	<u>\$ 1,014,414</u>	<u>\$ 976,786</u>
Participación mayoritaria	\$ 974,459	\$ 881,554
Participación minoritaria (nota 13)	39,955	95,232
	<u>\$ 1,014,414</u>	<u>\$ 976,786</u>
Utilidad mayoritaria básica por acción (expresada en pesos) (Nota 3-o)	<u>\$ 1.30</u>	<u>\$ 1.18</u>
Promedio ponderado de acciones en circulación (000's) (Notas 3-o y 12)	<u>747,449</u>	<u>749,421</u>

Las notas adjuntas son parte integrante de estos estados financieros

Las cifras de 1999 se reclasificaron para efectos de comparación

GRUPO CONTINENTAL, S.A. Y COMPAÑÍAS SUBSIDIARIAS  
ESTADO CONSOLIDADO E INDIVIDUAL DE MOVIMIENTOS EN LA INVERSIÓN DE LOS ACCIONISTAS

Cifras expresadas en miles de pesos de poder adquisitivo al 31 de diciembre de 2000

	Capital social	Prima en suscripción y re colocación de acciones	Insuficiencia en la actualización de la Inversión de los accionistas	Efecto acumulado de impuesto sobre la renta diferido	Insuficiencia en la reserva para obligaciones laborales	Resultados de ejercicios anteriores	Utilidad neta	Total
Saldos al 31 de diciembre de 1998	\$ 708,318	\$ 27,970	\$ (481,458)		\$ (59,881)	\$ 3,255,889	\$901,977	\$4,352,812
Aplicación de la utilidad de 1998						901,977	(901,977)	
Dividendos pagados						(173,457)		(173,457)
Recompra de acciones propias (Nota 12)		870				(29,598)		(28,728)
Insuficiencia en la actualización de la inversión de los accionistas			(20,338)					(20,338)
Insuficiencia en la reserva para obligaciones laborales					59,881			59,881
Utilidad neta							881,554	881,554
Saldos al 31 de diciembre de 1999	708,315	28,840	(501,796)		-	3,954,811	881,554	5,071,724
Efecto acumulado de impuestos sobre la renta diferido (Nota 14)				\$ (853,180)				(853,180)
Aplicación de la utilidad de 1999						881,554	(881,554)	
Dividendos pagados						(276,631)		(276,631)
Recompra de acciones propias (Nota 12)		370				25,459		25,089
Insuficiencia en la actualización de la inversión de los accionistas (Nota 14)			(47,221)					(47,221)
Utilidad neta						974,459		974,459
Saldos al 31 de diciembre de 2000	\$ 708,315	\$ 28,470	\$ (549,017)	\$ (853,180)	-	\$4,585,193	\$ 974,459	\$ 4,894,240

Las notas adjuntas son parte integrante de estos estados financieros

GRUPO CONTINENTAL, S.A. Y COMPAÑÍAS SUBSIDIARIAS  
ESTADO CONSOLIDADO DE CAMBIOS EN LA SITUACION FINANCIERA  
Cifras expresadas en miles de pesos de poder adquisitivo al 31 de diciembre de 2000

	Años que terminaron el 31 de diciembre de	
	2000	1999
<b>OPERACION:</b>		
Utilidad neta	\$ 1,014,414	\$ 976,786
Cargos (créditos) a resultados que no requirieron efectivo:		
Pérdida en venta de activos fijos		2,192
Participación en los resultados de compañías asociadas, neto de dividendos recibidos	(6,436)	(3,425)
Depreciaciones y amortizaciones	337,174	315,686
Provisión para compensaciones al personal	9,987	11,197
Impuestos diferidos	37,564	(16,479)
	<u>1,392,703</u>	<u>1,285,957</u>
Cambios en otras cuentas de operación:		
Documentos y cuentas por cobrar	34,519	(55,518)
Inventarios	(11,582)	(156,959)
Proveedores	75,825	74,253
Otros pasivos circulantes	102,278	614
Recursos generados por la operación	<u>1,593,743</u>	<u>1,148,347</u>
<b>FINANCIAMIENTO:</b>		
Producto de caña, neto	(28,329)	10,550
Préstamos bancarios a corto plazo obtenidos (pagados), neto	35,647	(152)
Préstamos bancarios a largo plazo pagados, neto	(39,427)	(377,975)
Documentos por pagar a proveedores, neto	(42,402)	(30,387)
Impuesto sobre la renta por pagar a largo plazo	58,729	33,258
Dividendos pagados	(276,631)	(173,457)
Dividendos pagados por subsidiarias a accionistas minoritarios	(95,818)	(101,317)
Pasivos netos provenientes de la adquisición de subsidiaria	30,247	
Recursos utilizados en actividades de financiamiento	<u>(357,984)</u>	<u>(639,480)</u>
<b>INVERSION:</b>		
Adquisición de activos fijos, neto	322,233	322,979
Efectivo recibido en venta de activos fijos		(13,670)
Activos fijos provenientes de la adquisición de subsidiaria	197,025	
(Recolocación) recompra de acciones propias, neto	(25,089)	28,728
Aumento en otros activos no circulantes, neto	23,301	12,797
Crédito mercantil por la adquisición de subsidiaria (Nota 7)	271,914	
Recursos utilizados en actividades de inversión	<u>789,384</u>	<u>350,834</u>
Aumento en efectivo e inversiones temporales	446,375	158,033
Efectivo e inversiones temporales al inicio del año	<u>875,399</u>	<u>717,366</u>
Efectivo e inversiones temporales al final del año	<u>\$ 1,321,774</u>	<u>\$ 875,399</u>

Las notas adjuntas son parte integrante de estos estados financieros

## GRUPO CONTINENTAL, S.A.

## BALANCE GENERAL

Cifras expresadas en miles de pesos de poder adquisitivo al 31 de diciembre de 2000

	31 de diciembre de	
	2000	1999
ACTIVO		
Circulante:		
Efectivo e inversiones temporales	\$ 1,099,628	\$ 587,019
Impuestos por recuperar	74,505	75,575
Suma el activo circulante	<u>1,174,133</u>	<u>662,594</u>
Inversiones en acciones (Nota 7)		
compañías subsidiarias	5,115,135	5,523,526
compañías asociadas	89,583	105,097
Otras	10,764	9,456
	<u>5,215,482</u>	<u>5,638,079</u>
Crédito mercantil, neto (Nota 7)	519,582	270,646
	<u>\$ 6,909,197</u>	<u>\$ 6,571,319</u>
PASIVO E INVERSION DE LOS ACCIONISTAS		
Pasivo a corto plazo:		
Cuentas por pagar subsidiarias	\$ 1,945,858	\$ 1,451,815
Impuestos y cuentas por pagar	18,687	28,047
Suma el pasivo a corto plazo	<u>1,964,545</u>	<u>1,479,862</u>
Pasivo a largo plazo:		
Impuesto sobre la renta (Nota 14)	50,412	19,733
Contingencias y compromisos (Nota 15)		
Suma el pasivo total	<u>2,014,957</u>	<u>1,499,595</u>
Inversión de los accionistas (notas 12 y 14):		
Capital social	708,315	708,315
Prima en suscripción y recolocación de acciones	28,470	28,840
Insuficiencia en la actualización de la inversión de los accionistas	(549,017)	(501,796)
Efecto acumulado de impuesto sobre la renta diferido	(853,180)	
Resultados de ejercicios anteriores	4,585,193	3,954,811
Utilidad neta	974,459	881,554
	<u>4,894,240</u>	<u>5,071,724</u>
	<u>\$ 6,909,197</u>	<u>\$ 6,571,319</u>

Las notas adjuntas son parte integrante de estos estados financieros



## GRUPO CONTINENTAL, S.A.

## ESTADO DE RESULTADOS

Cifras expresadas en miles de pesos de poder adquisitivo al 31 de diciembre de 2000

	Años que terminaron el 31 de diciembre de	
	2000	1999
Ingresos:		
Comisiones	\$ 5,712	
Dividendos		\$ 844
Total de ingresos	5,712	844
Gastos de operación:		
Gastos generales y de administración	48,372	45,635
Amortización del crédito mercantil	22,978	16,903
	71,350	62,538
Costo integral de financiamiento:		
Intereses pagados	530,983	612,423
Intereses ganados	335,610	350,374
Utilidad en cambios, neto	18,204	4,122
Ganancia por posición monetaria	63,431	110,634
	113,738	147,293
Otros ingresos, neto	2,592	1,496
Pérdida antes de impuesto sobre la renta y participación en los resultados de subsidiarias y asociadas	176,784	207,491
Recuperación de impuesto sobre la renta, neto (Nota 14)	756	24,179
Pérdida antes de participación en los resultados de subsidiarias y asociadas	176,028	183,312
Participación en los resultados de subsidiarias y asociadas	1,150,487	1,064,866
Utilidad neta	\$ 974,459	\$ 881,554

Las notas son parte integrante de estos estados financieros

GRUPO CONTINENTAL, S.A.  
ESTADO DE CAMBIOS EN LA SITUACION FINANCIERA

Cifras expresadas en miles de pesos de poder adquisitivo al 31 de diciembre de 2000

	Años que terminaron el 31 de diciembre de	
	2000	1999
<b>OPERACION:</b>		
Utilidad neta	\$ 974,459	\$ 881,554
Cargos (créditos) a resultados que no requirieron efectivo:		
Participación en los resultados de subsidiarias y asociadas, neto de dividendos recibidos en efectivo por (881,561 en 2000 y \$739,267 en 1999)	(2268,926)	(325,599)
Amortizaciones del crédito mercantil	22,978	16,903
	<u>728,511</u>	<u>572,858</u>
Cambios en otras cuentas de operación:		
compañías subsidiarias	494,043	173,425
Otros activos y pasivos circulantes, neto	(8,290)	(53,567)
Recursos generados por la operación	<u>1,214,264</u>	<u>692,716</u>
<b>FINANCIAMIENTO:</b>		
Préstamos bancarios a largo plazo pagados, neto		(367,144)
Dividendos pagados	(276,631)	(173,457)
Impuesto sobre la renta por pagar a largo plazo	30,679	19,733
Recursos utilizados en actividades de financiamiento	<u>(245,952)</u>	<u>(520,868)</u>
<b>INVERSION:</b>		
Inversión en acciones de subsidiarias	480,563	
(Recolocación) recompra de acciones propias, neto	(25,089)	28,728
Incremento (disminución) en otros activos no circulantes, neto	229	(118)
Recursos utilizados en actividades de inversión	<u>455,703</u>	<u>28,610</u>
Aumento en efectivo e inversiones temporales	512,609	143,238
Efectivo e inversiones temporales al inicio del año	<u>587,019</u>	<u>443,781</u>
Efectivo e inversiones temporales al final del año	<u>\$ 1,099,628</u>	<u>\$ 587,019</u>

Las notas adjuntas son parte integrante de estos estados financieros

**GRUPO CONTINENTAL, S. A. Y COMPAÑÍAS SUBSIDIARIAS**  
**NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS INDIVIDUALES Y CONSOLIDADOS**  
**AÑOS QUE TERMINARON EL 31 DE DICIEMBRE DE 2000 Y 1999**

**Cifras expresadas en miles de pesos de poder adquisitivo**  
**al 31 de diciembre de 2000, excepto en donde se indique**

**ACTIVIDADES DE LA COMPAÑÍA**

Grupo Continental, S.A. (la "Compañía") es una sociedad controladora de compañías cuyas actividades son: (1) fabricación y venta de refrescos, agua purificada y comercialización de agua mineral, principalmente, a través de 17 franquicias otorgadas por The Coca-Cola Company que operan en siete Estados de la República Mexicana y, (2) producción y venta de azúcar.

Los estados financieros individuales de Grupo Continental, S.A. han sido preparados para cumplir con las disposiciones legales a que está sujeta la Compañía como una entidad jurídica independiente. La evaluación de la situación financiera y de los resultados de operación de Grupo Continental, S.A. deben basarse en los estados financieros consolidados que también se presentan.

**BASES DE CONSOLIDACION**

Los estados financieros consolidados incluyen los activos, pasivos y resultados de la Compañía y sus subsidiarias, en donde posee más del 50% de su capital social. Todos los saldos y operaciones importantes intercompañías han sido eliminados en la consolidación.

Al 31 de diciembre de 2000 las subsidiarias de Grupo Continental, S.A. incluidas en la consolidación, son las siguientes:

	% de participación		% de participación
<u>División bebidas</u>		<u>División bebidas</u>	
Embotelladora Aguascalientes, S.A. de C.V.	99.99	Fomento San Luis, S.A. de C.V.	99.99
Embotelladora Ameca, S.A. de C.V.	99.99	Fomento Tamaulipeco, S.A. de C.V.	99.99
Embotelladora de Coahuila, S.A. de C.V.	99.99	Fomento Zacatecano, S.A. de C.V.	99.99
Embotelladora Gómez Palacio, S.A. de C.V.	99.99	Grossman y Asociados, S.A. de C.V.	99.99
Embotelladora Guadiana, S.A. de C.V.	99.99	Inmobiliaria Favorita, S.A. de C.V.	99.99
Embotelladora Guadalupe Victoria, S.A. de C.V.	99.99	Abastecedora Industrial del Centro, S.A. de C.V.	99.99
Embotelladora La Favorita, S.A. de C.V.	99.99	Abastecedores Industriales del Norte, S.A. de C.V.	99.99
Embotelladora La Bufa, S.A. de C.V.	99.99	Anuncios Comerciales, S.A. de C.V.	99.99
Embotelladora Lagunera, S.A. de C.V.	99.99	Comunicación Publicitaria, S.A. de C.V.	99.99
Embotelladora Las Trojes, S.A. de C.V.	99.99	Fomento Industrial Azteca, S.A. de C.V.	99.99
Embotelladora Los Altos, S.A. de C.V.	99.99	Equipo y Material Eléctrico, S.A. de C.V.	99.99
Embotelladora Rioverde, S.A. de C.V.	99.99	Mercadotecnia de Occidente, S.A. de C.V.	99.99
Embotelladora San Luis, S.A. de C.V.	99.99	Sociedad Industrial, S.A. de C.V.	99.99
Embotelladora Tangamanga, S.A. de C.V.	99.99	Servicios Ejecutivos Continental, S.A.	51.00
Embotelladora Fresnillo, S.A. de C.V.	99.99		
Embotelladora Zapopan, S.A. de C.V.	99.99	<u>División ingenios</u>	
Embotelladora de Tecmán, S.A. de C.V.	99.99	Promotora Industrial Azucarera, S.A. de C.V.	57.56
Enlatadora Continental, S.A. de C.V.	99.99	Ingenio Adolfo López Mateos, S.A. de C.V.	57.56
Productos Industriales Potosí, S.A. de C.V.	99.99	Ingenio Tres Valles, S.A. de C.V.	57.56
Concentrados Industriales, S.A. de C.V.	99.99	Servicios Azucareros Integrales, S.A. de C.V.	57.56
Impresora Grafos, S.A. de C.V.	99.99	Comercializadora para el Desarrollo Agroindustrial, S.A. de C.V.	57.56
Fomento de Aguascalientes, S.A. de C.V.	99.99		
Fomento Durango, S.A. de C.V.	99.99		
Fomento Mayrán, S.A. de C.V.	99.99		
Fomento Potosino, S.A. de C.V.	99.99		
Fomento Río Nazas, S.A. de C.V.	99.99		

Con efectos a partir del 1° de enero del 2001 se llevaron a cabo fusiones entre algunas subsidiarias que existían como empresas de apoyo a las embotelladoras del grupo.

La mayoría de las empresas fusionadas no tenían personal contratado y en el caso del personal existente en Fomento Industrial Azteca, S.A. de C.V. y Fomento Tamaulipeco, S.A. de C.V. fueron incorporados a las empresas fusionantes. A continuación se mencionan las empresas fusionantes que subsisten y las fusionadas que desaparecen:

<u>Fusionantes</u>		<u>Fusionadas</u>
Sociedad Industrial, S.A. de C.V.	con	Fomento Industrial Azteca, S.A. de C.V. Anuncios Comerciales, S.A. de C.V. Comunicación Publicitaria, S.A. de C.V.
Fomento Mayrán, S.A. de C.V.	con	Abastecedora Industriales del Norte, S.A. de C.V.
Fomento San Luis, S.A. de C.V.	con	Abastecedora Industrial del Centro, S.A. de C.V.
Grossman y Asociados, S.A. de C.V.	con	Fomento Tamaulipeco, S.A. de C.V.
Inmobiliaria Favorita, S.A. de C.V.	con	Elatadora Continental, S.A. de C.V.

### 3.- PRINCIPALES POLITICAS CONTABLES

A continuación se resumen las políticas de contabilidad más importantes, las cuales están de acuerdo con los principios de contabilidad generalmente aceptados:

a) Reconocimiento de los efectos de la inflación

La Compañía y sus subsidiarias consolidadas actualizan en términos de poder adquisitivo de la moneda al cierre del último ejercicio todos los estados financieros, reconociendo así los efectos de la inflación, aplicando factores derivados del Índice Nacional de Precios al Consumidor (INPC), publicado por el Banco de México. Por lo tanto, las cifras de los estados financieros son comparables entre sí y con el año anterior que se presenta, al estar expresados en pesos del mismo poder adquisitivo.

b) Efectivo e inversiones temporales

El efectivo y las inversiones temporales consisten en efectivo y depósitos en bancos a corto plazo, los cuales generan intereses a tasas variables, con vencimientos a plazos menores a tres meses. Las inversiones temporales negociables se expresan al costo, el cual es semejante a su valor de mercado. Al 31 de diciembre de 2000 y 1999, el efectivo e inversiones temporales incluye depósitos a corto plazo por \$ 1,256,013 y \$ 823,133, respectivamente (\$ 1,098,040 y \$ 580,974 respectivamente, en los estados financieros individuales).

c) Inventarios y costo de ventas

Los inventarios se expresan a su valor actualizado de reposición y producción, que no exceden a su valor de mercado. El costo de ventas se expresa a su costo de reposición al momento de la venta.

d) Inversiones

Las inversiones en acciones de subsidiarias y asociadas que posee la compañía, se valúan por el método de participación para efectos de su presentación en los estados financieros individuales. Las otras inversiones en acciones se valúan al costo actualizado al cierre del ejercicio, utilizando para tal efecto un factor derivado del INPC.

e) Inmuebles, maquinaria y equipo

Los activos se registran a su costo de adquisición. Hasta 1996 los activos fijos se actualizaban de acuerdo con avalúos practicados por valuadores independientes, para reflejar su valor neto de reposición. A, partir de 1997, el valor neto de reposición al 31 de diciembre de 1996 y las adquisiciones posteriores, se actualizan mediante la aplicación de factores derivados del INPC. La depreciación se calcula por el método de línea recta, de acuerdo con las vidas útiles de los activos. Véase Nota 8.

## f) Costo de cajas y envases

El inventario de cajas y envases se expresa a su costo de reposición o valor de depósito, el que sea menor. Cuando las cajas y envases se rompen son cargados a los resultados como gastos de venta (el envase roto durante la producción es cargado al costo de ventas). Estos cargos a resultados no serían diferentes de los que resultarían si el valor de las cajas y envases fuera amortizado en el período estimado de su vida útil de aproximadamente 4 años (1.5 años para el envase de plástico y 1 año para el garrafón de policarbonato).

El costo del envase entregado a clientes sin cargo alguno en relación con campañas promocionales de nuevas presentaciones (neto de los importes recibidos de The Coca-Cola Company, basados en los acuerdos de publicidad compartida), es capitalizado y se incluye en otros activos no circulantes dentro del balance general consolidado y se amortiza con base en la vida útil estimada mencionada en el párrafo anterior. Al 31 de diciembre de 2000 y de 1999, el envase entregado a clientes por nuevas presentaciones ascendía a \$ 72,715 y \$ 70,440 respectivamente, y la amortización acumulada era de \$ 67,181 y \$ 63,290, respectivamente.

## g) Crédito mercantil

El crédito mercantil es la diferencia entre el valor pagado y el valor contable de acciones de subsidiarias y asociadas adquiridas. Se actualiza aplicando a los importes históricos, factores derivados del INPC y se amortiza en línea recta en un período no mayor de 20 años. Al 31 de diciembre de 2000 y de 1999 el crédito mercantil acumulado, neto, ascendía a \$ 519,582 y \$ 270,646, respectivamente, y se incluye en otros activos no circulantes en el balance general consolidado. Véase Nota 7.

## h) Impuesto sobre la renta (ISR) y participación de los trabajadores en las utilidades (PTU)

A partir del 1° de enero de 2000, se inició la vigencia del Boletín D-4, " Tratamiento contable del impuesto sobre la renta, del impuesto al activo y de la participación de los trabajadores en la utilidad", emitido por la Comisión de Principios de Contabilidad del Instituto Mexicano de Contadores Públicos. Este boletín modifica las disposiciones contenidas en el Boletín D-4 anterior, que estuvo en vigor desde 1987.

El método que se establece en el nuevo boletín para determinar la base de cálculo del impuesto sobre la renta diferido, consiste en comparar los valores contables y fiscales de los activos y pasivos. A todas las diferencias temporales resultantes, se les aplica la tasa fiscal correspondiente y se reconoce como un activo o pasivo diferido. Hasta el 31 de diciembre de 1999 se venía reconociendo un ISR diferido sólo sobre ciertos conceptos. El impuesto al activo causado, así como el que se tenga pendiente de compensar de ejercicios anteriores, representa un anticipo de impuesto sobre la renta. Deben reconocerse activos o pasivos diferidos por las diferencias temporales en el cálculo de la Participación de los Trabajadores en las Utilidades que se presuma que provocarán un beneficio o que se pagarán en el futuro.

El efecto inicial de la aplicación de las disposiciones de este boletín, se reconoció afectando el capital contable en el año 2000 y registrándose un pasivo diferido.

Grupo Continental, S.A. determina el ISR del año con base en el resultado fiscal consolidado. Véase Nota 14.

i) Compensaciones al personal

Las primas de antigüedad a que tienen derecho los trabajadores después de 15 años de servicios, se reconocen como costo desde el primer año de antigüedad a través del registro de una provisión determinada con base en un estudio actuarial.

En algunas subsidiarias de la Compañía se tienen establecidos planes de retiro para empleados no sindicalizados. De acuerdo con estos planes de pensiones, los empleados elegibles son aquellos que tienen como mínimo 10 años de servicios y 60 años de edad, y la pensión permanece vigente por lo menos durante los diez años siguientes, y hasta la muerte del empleado. El monto de los pagos de acuerdo con los beneficios de los planes, se basa en el sueldo promedio de los últimos doce meses de servicio, reducido por el importe pagado a los empleados por el Instituto Mexicano del Seguro Social. Las subsidiarias efectúan contribuciones anuales a los fondos en fideicomiso irrevocables basados en cálculos actuariales. Las contribuciones a los fondos de pensiones ascendieron a \$ 51.6 millones y \$ 31.2 millones en 2000 y 1999, respectivamente.

De acuerdo con el contrato colectivo de trabajo de dos subsidiarias, éstas conceden jubilaciones a sus trabajadores sindicalizados que hubieran cumplido por lo menos 60 años de edad y que tuvieran 25 años de servicios ininterrumpidos en la empresa. El importe de la jubilación será equivalente al 50% del salario al momento del retiro.

El costo de las primas de antigüedad y de los planes de pensiones y jubilaciones se determinan con base en cálculos actuariales de acuerdo a lo establecido en el Boletín D-3, "Obligaciones Laborales", emitido por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos. Dicho boletín requiere el registro de un costo o ingreso neto de cada ejercicio, así como el reconocimiento de pasivos y activos, en su caso, y sólo se acepta el método actuarial de cálculo sobre la base de servicios cumplidos con sueldos proyectados. Véase Nota 11.

Los demás pagos basados en antigüedad a que pueden tener derecho los trabajadores en caso de separación o muerte de acuerdo con la Ley Federal del Trabajo, se llevan a los resultados en el año en que se vuelven exigibles.

j) Transacciones en dólares

Las transacciones en dólares se registran al tipo de cambio vigente en la fecha de su concertación. Los activos y pasivos en dicha moneda se expresan en moneda nacional al tipo de cambio vigente a la fecha del balance general. Las diferencias motivadas por fluctuaciones en los tipos de cambio entre las fechas de concertación de las transacciones y su liquidación o valuación al cierre del período, se aplican a los resultados. Véase Nota 4.

k) Actualización de la inversión de los accionistas

Los rubros de la inversión de los accionistas se actualizan aplicando a los importes históricos, factores derivados del INPC. Los valores actualizados representan la inversión de los accionistas en términos de poder adquisitivo al final del ejercicio.

El exceso o insuficiencia en la actualización de la inversión de los accionistas, representa el grado en que la Compañía ha logrado o no ha logrado conservar el poder adquisitivo general de las aportaciones de los accionistas y de los resultados obtenidos. Este concepto está representado principalmente por el resultado por tenencia de activos no monetarios y su correspondiente efecto en los resultados cuando los activos son consumidos, el cual se determina comparando los valores de reposición de los activos no monetarios con los valores que se obtienen de aplicar factores derivados del INPC a los mismos activos.

## l) Resultado monetario

El resultado monetario representa el efecto de la inflación, medida en términos del INPC, en el neto de los activos y pasivos monetarios al inicio de cada mes, el cual se carga o acredita íntegramente a los resultados, formando parte del costo integral de financiamiento. Durante el año que terminó el 31 de diciembre de 2000, los activos monetarios excedieron a los pasivos monetarios y consecuentemente se registró una pérdida monetaria en el estado de resultados consolidado (ganancia en 1999).

## m) Gastos de publicidad y promoción y otros ingresos recibidos de The Coca-Cola Company

Durante los ejercicios que cubren estos estados financieros consolidados, y con base en presupuestos anuales cooperativos de publicidad y propaganda, The Coca-Cola Company ha hecho pagos compartidos por aproximadamente el 50% de ciertos programas de publicidad y propaganda, incluyendo el costo de cajas y envases introducidos en el mercado sin cargo alguno a los clientes, y la Compañía, al igual que otros embotelladores de Coca-Cola, ha hecho pagos compartidos en relación con campañas nacionales de publicidad, basados en la población de sus respectivos territorios, por aproximadamente el 50% del costo de dichas campañas. Los gastos de publicidad y promoción solamente reflejan la parte de estos gastos que le corresponden a la Compañía. Los pagos efectuados por la Compañía por cuenta de The Coca-Cola Company se registran como cuentas por cobrar y no tienen efecto en los resultados. Estas cuentas por cobrar son pagadas por The Coca-Cola Company en un plazo de 60 días en promedio.

## n) Gastos de reparación y mantenimiento

Los gastos de reparación y mantenimiento se cargan a los resultados cuando se incurren. Los importes cargados a resultados ascendieron a \$ 234,403 en 2000 y \$246,845 en 1999.

## o) Utilidad básica por acción

La utilidad básica por acción se calcula dividiendo la utilidad neta (participación mayoritaria), entre el promedio ponderado de las acciones en circulación durante cada ejercicio que se presenta. Como se menciona en la Nota 12, en 1999 se llevó a cabo un aumento de acciones en circulación, sin modificar el monto de capital social (split), de 375,000,000 a 750,000,000 acciones. En 2000 y 1999 existió recompra y recolocación de acciones.

La utilidad básica por acción de 1999, se determinó considerando como si el split llevado a cabo en 1999 se hubiera efectuado el 1° de enero de 1999.

## ACTIVOS Y PASIVOS EN DOLARES

Al 31 de diciembre de 2000, las compañías tenían activos y pasivos por 20.9 y 2.8 (1.7 a largo plazo) millones de dólares, respectivamente, que se incluyen en el balance general consolidado al equivalente en moneda nacional que resultó de aplicar el tipo de cambio de 9.60 pesos por un dólar.

En los años que terminaron el 31 de diciembre de 2000 y 1999, las transacciones en dólares más importantes incluyen la adquisición de maquinaria y equipo por 7.9 y 4.4 millones de dólares, respectivamente.

Al 15 de febrero de 2001, fecha de emisión de los estados financieros, el tipo de cambio fue de 9.68 pesos por un dólar.

**5.- CUENTAS POR COBRAR A PRODUCTORES DE CAÑA**

Los ingenios azucareros otorgan dos tipos de préstamos a los productores de caña. El primer tipo de crédito es destinado a siembras y fertilizantes y se amortiza en 4 años. El segundo tipo de financiamiento se destina a los gastos de cultivo y reparación de maquinaria y equipo agrícola de cada ciclo y se amortiza en cada zafra. Para efectos de otorgar estos créditos, los ingenios obtienen a su vez créditos del FIRA (Fideicomiso del Banco de México constituido para la agricultura). De los pagos que los ingenios hacen a los productores por la compra de caña, se descuentan las amortizaciones correspondientes a los créditos que se les hayan otorgado. Estos créditos están garantizados por la producción de caña correspondiente a cada zafra.

Las tasas de interés y las condiciones de los préstamos que obtienen los ingenios del FIRA, son las mismas que los ingenios establecen con los productores de caña por los créditos que a su vez les otorgan. En el caso de un quebranto particular de un productor de caña, los ingenios pueden refinanciar los créditos que les hayan otorgado al productor de caña, aún en el caso de que el FIRA no refinance los créditos a los ingenios. Los préstamos a largo plazo tienen vencimientos anuales hasta el año 2004. Véase Nota 9.

Las cuentas por cobrar a productores de caña se analizan a continuación:

	31 de diciembre de	
	2000	1999
Préstamos otorgados a productores de caña	\$ 174,975	\$ 173,047
Menos, porción a largo plazo	(37,903)	(37,412)
Porción circulante	137,072	135,635
Intereses devengados no cobrados	16,083	19,706
Documentación por cobrar (gastos de cosecha)	22,046	28,068
Caña recibida	(70,629)	(106,658)
Estimación para cuentas de cobro dudoso	(193)	(210)
	<u>\$ 104,379</u>	<u>\$ 76,541</u>

**6.- INVENTARIOS**

	31 de diciembre de	
	2000	1999
Productos terminados	\$ 163,635	\$ 201,238
Refrigeradores	6,407	14,461
Productos en proceso	20,443	18,372
Materias primas	77,083	76,372
Almacén general	18,217	10,610
Refacciones y herramientas	119,547	119,572
Cajas y envases de refrescos	313,915	366,343
Mercancías en tránsito	26,280	46,038
Anticipos a proveedores	1,586	2,528
	<u>\$ 747,113</u>	<u>\$ 855,534</u>



**7.- INVERSION EN SUBSIDIARIA**

En junio de 2000 la Compañía adquirió prácticamente el 100% de las acciones de Embotelladora de Tecomán, S.A. de C.V. Esta inversión ascendió a \$ 438,692 (\$ 420,314 a pesos nominales). El valor contable de dichas acciones al momento de la compra era de \$ 166,778, resultando un crédito mercantil de \$ 271,914. Véase Nota 3-9.

**8.- INMUEBLES, MAQUINARIA Y EQUIPO**

	31 de diciembre de		Depreciación
	2000	1999	anual promedio %
Edificios	\$ 2,110,153	\$ 2,031,198	1.6
Equipo de fábrica	3,790,792	3,520,646	6.5
Equipo anticontaminante	59,828	31,839	4.7
Equipo de transporte	1,337,992	1,222,932	5.9
Mobiliario y otros equipos	462,796	420,091	12.4
	7,760,561	7,226,706	
Depreciación acumulada	(3,904,248)	(3,643,854)	
	3,856,313	3,582,852	
Terrenos	505,174	500,304	
Obras y equipo en proceso y anticipos	91,749	114,420	
	<u>\$ 4,453,236</u>	<u>\$ 4,197,576</u>	

Al 31 de diciembre de 2000, el equipo de fábrica incluye costo integral de financiamiento capitalizado por \$ 36,876.

**9.- PRESTAMOS BANCARIOS Y PASIVO A LARGO PLAZO**

Los préstamos bancarios y el pasivo a largo plazo incluyen lo siguiente:

	31 de diciembre de		Tasas de interés (%)	
	2000	1999	Al 31 de diciembre de	
			2000	1999
Préstamos bancarios a largo plazo:				
Préstamos refaccionarios obtenidos para financiar a productores de caña, a tasas de interés variables, con último vencimiento en 2004	\$ 90,283	\$ 122,855	16.2	15.7
Intereses devengados	5,396	12,251		
	95,679	135,106		
Documentos por pagar a proveedores:				
Documentos por pagar por compra de equipo industrial, pagaderos mensualmente hasta noviembre del año 2004 (2.7 millones de dólares al 31 de diciembre de 2000), a una tasa de interés del 8% anual	26,028	68,430	8.3	9.4
Total pasivo a largo plazo	121,707	203,536		
Menos, vencimiento a corto plazo	78,149	134,307		
	<u>\$ 43,558</u>	<u>\$ 69,229</u>		

Los vencimientos anuales de estos pasivos al 31 de diciembre de 2000 son los siguientes:

2001	\$ 78,149
2002	24,865
2003	13,908
2004	4,785
	<u>\$ 121,707</u>

Al 31 de diciembre de 2000, la compañía tenía aproximadamente 3,739 millones de pesos de líneas de crédito bancarias disponibles. Asimismo se tiene autorización para emitir papel comercial por 500 millones de pesos.

**10.- PROVEEDORES**

Al 31 de diciembre de 2000, el saldo de proveedores incluye \$ 120,444 (\$7,698 en 1999) por pagar a The Coca-Cola Company, por la compra de concentrado. Estos importes son pagaderos a 30 días y devengan una tasa de interés equivalente a 3 puntos menos que la TIIE.

**11.-COMPENSACIONES AL PERSONAL**

La integración del costo neto de primas de antigüedad y de los planes de pensiones mencionados en la Nota 3-i se analiza a continuación:

	Primas de antigüedad	Plan de pensiones	Total 2000	Total 1999
Costo laboral	\$ 4,153	\$ 35,560	\$ 39,713	\$ 19,527
Costo financiero	2,143	35,308	37,451	29,782
Rendimiento de los activos del plan	(202)	(33,285)	(33,487)	(21,154)
Amortización del pasivo de transición	(211)	18,848	18,637	(1,664)
Amortización de las variaciones en supuestos y ajustes por experiencia				10,854
Costo neto del período	<u>\$ 5,883</u>	<u>\$ 56,431</u>	<u>\$ 62,314</u>	<u>\$ 37,345</u>

La determinación del pasivo por concepto de primas de antigüedad y pensiones se resume a continuación:

	Primas de antigüedad	Plan de pensiones	Total 2000	Total 1999
Obligación por beneficios actuales	\$ 47,964	\$ 748,807	\$ 796,771	\$ 697,941
Valor presente de obligaciones por beneficios con respecto al incremento en los salarios	2,903	118,348	121,251	72,989
Obligación por beneficios proyectados	50,867	867,155	918,022	770,930
Activos del plan (\$42223,549 a su valor de mercado al 31 de diciembre de 2000)	3,481	494,191	497,672	469,549
	47,386	372,964	420,350	301,381
Pasivo neto de transición por amortizar	2,816	(256,825)	(254,009)	(274,282)
Variaciones en supuesto y ajustes por experiencia por amortizar	1,951	(118,025)	(116,074)	12,489
Pasivo neto proyectado	52,153	(1,886)	50,267	39,588
Pasivo adicional	659	145,933	146,592	143,726
Pasivo total	<u>\$ 52,812</u>	<u>\$ 144,047</u>	<u>\$ 196,859</u>	<u>\$ 183,314</u>

La contracuenta del pasivo adicional existente al 31 de diciembre de 2000 y de 1999 forma parte de los otros activos no circulantes incluidos en el balance general consolidado.

Los supuestos más importantes utilizados en la determinación del costo neto del período de los planes son los siguientes:

	Primas de antigüedad	Plan de pensiones
Tasa de descuento utilizado para reflejar el valor presente de las obligaciones	4.5%	4.5%
Tasa de incremento en los niveles de sueldos futuros	1%	1%
Promedio de servicios futuros remanentes	13 años	14 años

## 12.- INVERSION DE LOS ACCIONISTAS

En abril de 1999 los accionistas decidieron llevar a cabo un aumento en el número de acciones en circulación, sin modificar el importe del capital social (split), consistente en la emisión y entrega de 2 acciones nuevas por cada una de las anteriores. Después de esta sustitución, el capital social está representado por 750,000,000 de acciones ordinarias de libre suscripción, nominativas, con valor nominal de dos centavos cada una, totalmente suscritas y pagadas.

Las utilidades acumuladas, incluyendo las que han sido capitalizadas, están sujetas al pago de impuestos en caso de su distribución en efectivo, excepto que provengan de la cuenta de utilidad fiscal neta (CUFIN). Así mismo, los reembolsos de capital que excedan proporcionalmente a la cuenta de capital aportado (CUCA) se consideran distribución de utilidades sujetas al tratamiento mencionado y, en su caso, al pago de impuestos. Véase Nota 14.

Los dividendos pagados durante 2000 y 1999 fueron como sigue:

	2000	1999
Dividendos pagados (miles de pesos)	\$ 276,631	\$ 173,457
Acciones emitidas al 31 de diciembre de 2000 (miles) (véase nota 3-o)	750,000	750,000
Dividendo por acción (en pesos)	0.369	0.231
Dividendo por acción (en pesos nominales)	0.350	0.200

La utilidad neta de la Compañía y de cada subsidiaria está sujeta a la aplicación del 5% a la reserva legal hasta que ésta represente el 20% del capital social. Al 31 de diciembre de 2000, la reserva legal de la Compañía ascendía a 3 millones de pesos nominales, que representa el 20% del valor nominal del capital social. La reserva legal no es susceptible de distribución en efectivo, pero puede ser capitalizada, y se incluye en los resultados acumulados.

Durante 2000 y 1999 la Compañía adquirió y recolocó acciones propias. En 2000 obtuvo una pérdida en recolocación de acciones recompradas por \$ 370 (prima de \$ 870 en 1999). El valor de las acciones en tesorería al 31 de diciembre de 2000 y 1999 ascendía a \$ 7,080 y \$ 32,539, respectivamente (591,000 acciones en 2000 y 2,508,000 en 1999). La fecha límite para su recolocación será entre septiembre y octubre de 2001. En febrero de 2000, los accionistas decidieron incrementar la reserva para recompra de acciones propias en \$ 110,000 a pesos nominales. Después de este incremento y de los movimientos realizados, esta reserva, que se incluye en las utilidades acumuladas en el balance general consolidado e individual, asciende a \$ 143,056 y \$ 10,542 al 31 de diciembre de 2000 y 1999, respectivamente (\$203,126 y \$ 61,746, respectivamente, a pesos de poder adquisitivo al 31 de diciembre de 2000). Al 31 de diciembre de 2000, el valor de mercado de la acción era de \$10.50 pesos.

## 13.- INTERES MINORITARIO

Como se menciona en la Nota 2, la Compañía posee prácticamente el 100% del capital social de las subsidiarias de la división bebidas, el 57.56% de las subsidiarias de la división ingenios y el 51% de Servicios Ejecutivos Continental, S.A. El interés minoritario representa la participación en las subsidiarias que poseen los accionistas minoritarios, y se presenta en el balance general consolidado después de la participación mayoritaria. El estado consolidado de resultados presenta la utilidad neta consolidada total, y la distribución en las participaciones mayoritaria y minoritaria se presenta después de la utilidad neta consolidada.

**14.- IMPUESTO SOBRE LA RENTA, IMPUESTO AL ACTIVO Y CONSOLIDACION FISCAL**

La Compañía está sujeta al Impuesto Sobre la Renta (ISR) y al Impuesto al Activo (IA). El ISR se calcula considerando los efectos de la inflación para fines fiscales. El ISR se calcula en términos de pesos cuando se realizan las transacciones y no en términos de pesos de poder adquisitivo al fin de cada ejercicio. La Compañía tiene autorización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para presentar las declaraciones de ISR e IA sobre bases consolidadas.

De acuerdo con la Ley del Impuesto sobre la Renta; la tasa aplicable de ISR será del 35%, sin embargo se establece la opción de pagar el 30% sobre la utilidad fiscal reinvertida (UFIRE) (32% en 1999), y la diferencia se pagará en el momento en que se distribuyan dividendos. Al 31 de diciembre de 2000 esta diferencia ascendía a \$91,986 y \$ 50,412, las cuales se presentan en el pasivo a largo plazo en el balance general consolidado e individual, respectivamente.

Cuando se opte por diferir el ISR se debe llevar la cuenta de utilidad fiscal neta reinvertida (CUFINRE), la cual se disminuirá con los dividendos pagados. El saldo de la CUFIN se disminuirá con los dividendos pagados, una vez que se hubiere agotado el saldo de la CUFINRE. Al 31 de diciembre de 2000 el saldo de la CUFIN y CUFINRE consolidada asciende a \$ 1,829,396 y \$ 667,049, respectivamente, y el saldo de la CUCA a \$ 467,300.

El IA se determina aplicando la tasa del 1.8% al valor actualizado de los activos, menos algunos pasivos. Este impuesto se paga por la porción que exceda al ISR en el ejercicio. El IA pagado puede recuperarse a través de devolución en los diez años siguientes, a partir de la fecha en que se causó. Dicha devolución procederá siempre y cuando el ISR sea mayor al IA en alguno de estos ejercicios y hasta por el monto de esta diferencia.

Como se menciona en la Nota 3-h, a partir del 1° de enero de 2000 la Compañía adoptó los lineamientos establecidos en el nuevo Boletín D-4. Como resultado de lo anterior, para el reconocimiento del ISR diferido, la Compañía cambió del método de pasivo parcial al de activos y pasivos integral. El efecto acumulado al inicio del ejercicio, derivado del cambio mencionado, ascendió a \$ 853,180, el cual se incluye dentro de la inversión de los accionistas.

A continuación se muestra la conciliación entre la tasa real y efectiva del ISR al 31 de diciembre de 2000 y de 1999:

	CONSOLIDADO	
	Años que terminaron el 31 de diciembre de	
	2000	1999
Utilidad antes de impuestos	\$ 1,900,555	\$ 1,691,410
Partidas no deducibles	34,311	31,036
Amortización del crédito mercantil	22,978	16,179
Diferencia de la deducción de inventarios para fines fiscales y para fines contables		(142,414)
Diferencia entre depreciaciones fiscales y contables		23,769
Diferencia de las deducciones de los efectos de la inflación para efectos contables y fiscales		(93,476)
Otros	3,100	48,742
Utilidad base para ISR	<u>\$ 1,960,944</u>	<u>\$ 1,575,246</u>
ISR causado	\$ 700,441	\$ 544,027
ISR diferido	(14,111)	7,309
	<u>\$ 686,330</u>	<u>\$ 551,336</u>
Tasa efectiva de ISR	<u>36.1%</u>	<u>32.6%</u>

A continuación se muestra un resumen de las principales partidas temporales que integran el pasivo por ISR diferido al 31 de diciembre de 2000:

	Diferencia temporal	ISR diferido
Inventarios	\$ 606,308	\$ 212,208
Activos fijos	2,538,941	888,629
Provisión para compensaciones al personal	(50,257)	(17,593)
Otras partidas, neto	(4,991)	(1,747)
	<u>\$ 3,089,991</u>	<u>\$ 1,081,497</u>

La insuficiencia en la actualización de la inversión de los accionistas registrada en 2000 incluye \$ 40,247 de ISR diferido acreditado.

La participación de los trabajadores en las utilidades (PTU) cargada a los resultados de 1999, incluye un cargo de \$ 4,145 de PTU diferido (crédito de \$ 1,022 en 2000).

#### 15.- CONTINGENCIAS Y COMPROMISOS

- a) Durante el año 2000 la mayoría de las embotelladoras del Grupo fueron denunciadas ante la Comisión Federal de Competencia por la compañía Pepsico y otras embotelladoras, por supuestas prácticas monopólicas, solicitando la suspensión de los contratos de exclusiva que tuvieran firmados con los clientes, así como no celebrar este tipo de contratos en el futuro.

Para estos efectos, las embotelladoras denunciadas interpusieron juicios de amparo en contra de los oficios de presunta responsabilidad y de apercibimiento para no celebrar ni renovar contratos de exclusiva emitidos por la Comisión Federal de Competencia, solicitando la suspensión de dichos actos. A la fecha se han otorgado varias suspensiones y en los casos que fue negada, fue interpuesto un recurso de revisión. En forma paralela a los juicios de amparo, las embotelladoras emitieron su respuesta ante la Comisión Federal de Competencia, continuando el procedimiento ante dicha dependencia.

En el caso de que las resoluciones de la Comisión Federal de Competencia fueran contrarias a las empresas del Grupo, el efecto podría consistir primordialmente en la cancelación de los contratos de exclusiva celebrados y no celebrar este tipo de contratos en el futuro, así como en aplicación de sanciones. En esta situación, las resoluciones serían impugnadas por la vía del amparo.

En opinión de los ejecutivos principales del Grupo y de sus asesores legales, las embotelladoras denunciadas, no realizan prácticas monopólicas ya que el mercado en el que operan se refiere a refrescos con y sin gas, agua purificada, bebidas con jugo, lácteos, jugos y otros productos no alcohólicos, listos para beber, en donde su participación estimada es del 26.9%/a. Se considera que las resoluciones finales serán a favor de las empresas denunciadas y en el caso en el que hubiere una resolución en contrario, sus efectos no contemplarían sanciones económicas significativas.

- b) Con efectos a partir de noviembre de 1998, Servicios Ejecutivos Continental, S.A., subsidiaria de la compañía, celebró un contrato de arrendamiento por un avión para prestar servicios de transporte aéreo. Las condiciones más importantes establecidas en el contrato se mencionan a continuación:
- El plazo del arrendamiento es por un período de 120 meses, que concluye en octubre del año 2008, con una renta básica mensual de \$ 261,819 dólares, neto de los impuestos correspondientes. Grupo Continental, S.A. es garante del contrato.
  - El arrendatario se obliga a asegurar el avión a favor del arrendador por un importe decreciente no menor al 110% del valor aproximado del avión, así como absorber todos los gastos inherentes a su operación.

**16.- PARTES RELACIONADAS**

En el curso normal de sus operaciones, la Compañía realiza transacciones con The Coca-Cola Company y sus afiliadas. Al 31 de diciembre de 2000, The Coca-Cola Company indirectamente posee el 21% de las acciones de la Compañía. La Compañía compra productos enlatados de Coca-Cola a Industria Envasadora de Querétaro, S.A. de C.V. La Compañía posee el 17% del capital social de esta empresa. Las transacciones más importantes celebradas con compañías afiliadas (accionistas minoritarios de PIASA) consisten en ventas de azúcar.

A continuación se mencionan las transacciones más importantes celebradas por Grupo Continental, S.A. y sus subsidiarias con partes relacionadas, así como las realizadas por la Compañía con sus subsidiarias:

	CONSOLIDADO		INDIVIDUAL	
	Años que terminaron el 31 de diciembre de:			
	2000	1999	2000	1999
Ingresos:				
Ventas de azúcar	\$ 714,269	\$ 824,694		
Servicios			\$ 5,762	
Intereses cobrados			235,102	\$277,759
Costos y gastos:				
Compras de concentrados a The Coca-Cola Company	1,328,247	1,236,765		
Compras de productos enlatados de Coca-Cola	367,100	364,189		
Servicios de transporte aéreo			30,029	32,384
Dividendos pagados por las subsidiarias a accionistas minoritarios	95,818	101,317		
Intereses pagados			530,627	543,709
Servicios pagados			4,366	4,779